2017-491 cuaderno 7

65

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que el llamado en garantía ALQUIMACOL SAS fue notificado dentro de los términos del art. 66 del C G. del P. La constancia de recibido del Aviso data del 21 de octubre de 2020 y el término de traslado de 20 días venció el 25 de noviembre de 2020, el llamado el garantía envío al correo la contestación el 11 de diciembre de 2020, extemporáneamente.- Zipaquirá, 26 de marzo de 2021

El Secretario

JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.**
Zipaquirá, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
VERBAL 2017-0491 LLAMAMIENTO EN GARANTIA 4

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se DISPONE:

1.- Téngase en cuenta para los fines a que hubiere lugar que la admisión del llamamiento en garantía que hiciera el demandado DANIEL ANTONIO CABRERA GARAY, a la sociedad ALQUIMACOL SAS, fue notificado dentro de la oportunidad prevista en el inciso 1º del artículo 66 del C.G.P.

2.- No se imprime trámite a las excepciones de mérito planteadas por la llamada en garantía ALQUIMACOL SAS, por ser extemporáneas.

3.- Reconocer personería adjetiva al abogado LUIS ANTONIO SANTANA ANGEL, como apoderado de la sociedad ALQUIMACOL SAS, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.
(8)

La Juez,

ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ